

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 20
SERIE 2025-2026-20**

**APROBADA:
23 DE ABRIL DE 2026**

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL INICIAL, APORTACIONES MUNICIPALES Y ACUERDOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ORQUESTA DE CONCIERTOS DE CAROLINA, INC.", Y ASIGNAR CAPITAL INICIAL.

POR CUANTO: El Artículo 1.008] (p) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, Código Municipal) establece, en lo pertinente, que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades, y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.039(m) del Código Municipal confiere a la Legislatura Municipal la facultad y el deber de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con dicho estatuto o cualquier otra ley aplicable, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Código Municipal dispone, en su Artículo 1.010(t), que los municipios podrán operar todo tipo de empresa o entidad corporativa con fines de lucro que promueva el desarrollo económico para aumentar los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes, proveyendo los requisitos y condiciones bajo las cuales operarán dichas entidades.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 16, Serie 2024-2025-17, aprobada el 27 de febrero de 2025, creó la corporación municipal con fines de lucro Orquesta de Conciertos de Carolina, Inc., al amparo del Código Municipal.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MAR' followed by a stylized flourish.

POR CUANTO: El Artículo 1.010(t) del Código Municipal faculta al Municipio a establecer, mediante reglamento, cómo se otorgará a las corporaciones municipales con fines de lucro creadas, el capital inicial y la devolución del mismo al Municipio.

POR CUANTO: Es la política pública del Municipio Autónomo de Carolina establecer un marco regulatoria fiscalmente responsable que garantice la buena gobernanza y el éxito de cualquier corporación municipal con fines de lucro que cree.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Adoptar el "Reglamento para el otorgamiento y devolución del capital inicial, aportaciones municipales y acuerdos de prestación de servicios de la Orquesta de Conciertos de Carolina, Inc.", y asignar capital inicial._56

Sección 2da. Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Carolina a otorgar a la Orquesta de Conciertos de Carolina, Inc., la aportación de un capital inicial de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) provenientes de la cuenta **02-134-024-000-000-000-APORT ORQ CONCIERTO-94.6500**, lo cual debe quedar debidamente registrado en los libros de contabilidad del Municipio, como medida para impulsar el desarrollo de sus operaciones de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Núm. 16, Serie 2024-2025-17.

Sección 3ra. Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Carolina a establecer el proceso que regirá la cesión y devolución de dicha aportación inicial que se otorgue a la corporación, así como otros procesos relacionados a aportaciones municipales adicionales y a acuerdos de prestación de servicios de la Orquesta de Conciertos de Carolina, Inc.

Sección 4ta. A tales fines, se adopta el "Reglamento para el Otorgamiento y Devolución del Capital Inicial, Aportaciones Municipales y Acuerdos de Prestación de Servicios de la Orquesta de Conciertos de Carolina, Inc." (en adelante, Reglamento), el cual se aneja a esta Ordenanza y se hace formar parte de la misma.

Sección 5ta. Cualquier frase, palabra, parte, sección o artículo de esta Ordenanza o el Reglamento adoptado mediante su aprobación, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia que fuere declarada nula por un Tribunal



competente, no tendrá el efecto de afectar o invalidar las demás disposiciones establecidas.

Sección 6ta. Las disposiciones de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2024-2025-17, aprobada el 27 de febrero de 2025, permanecerán en pleno vigor.

Sección 7ma. Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 8va. Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Prensa y Comunicaciones, a la Gerencia de Servicios, a la Escuela de Carolina, al Departamento de Educación Municipal, a la Gerencia de Administración, al Departamento de Servicios Generales, a la Oficina de Finanzas y Presupuesto y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SOMETIDO POR: HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. JOSÉ M. TANCO ARAIZAGA
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ



EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 24 DIAS DE ABRIL DE 2026.


MIRTA ANDRADES RUIZ
PRESIDENTA


ANTONIO VALQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 11 DÍAS DE
MAYO DE 2026.


JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

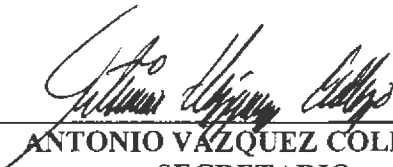
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 20 Serie 2025-2026-20** del 23 de abril de 2026, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. JOSÉ M. Tanco AREIZAGA

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0- AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 24 de abril de 2026.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO